SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

En la villa de [illegible] a doze dias del mes de enero de mil
seiscientos y setenta y nueve años los señores de la villa jun-
tos en las casas del consistorio desta villa de juntarse a tratar y
conferir las cosas tocantes al servicio de ambas magestades
divino y humano, los señores don Alonso Lopez Garcia
y Francisco de Pablo Domingo alcaldes ordinarios en ella por
su magestad = y los señores don [illegible] Guerrero chico de la mon
alferez mayor = don Esteban Cavallero Collado = don
[illegible] = don Pedro Jimeno [illegible] = don Salvador
Martinez Gil = Bernardo de Antonio Perez = don Juan Pedro
Cavallero = Juan Cavallero el moço de Torres regidores y
don Francisco Lopez Yanes fiel executor = don [illegible] Guerrero
chico de la mon [illegible] y mas los demas
regidores [illegible] aviendo sido
citados los presentes en persona y los que no se hallaron en sus casas
por [illegible] alguacil portero, juntos como lo tienen de costumbre
y estando en el ayuntamiento acordaron lo siguiente

Que por quanto esta villa el primero dia de [illegible] resolvio tomar
[illegible] en quanto a los repartimientos de alcavalas y cientos
que paga [illegible] a su magestad cada un año, [illegible] y que
[illegible] respecto a aver se cumplido [illegible], y [illegible]
[illegible] acordaron y dio quenta a la [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] por [illegible]
[illegible] a los pobres [illegible] desta villa; [illegible]
por [illegible] causas, y [illegible] que esta villa [illegible], por [illegible]
conoce se sigue mayor utilidad de la [illegible] por los [illegible]
[illegible] por tiempo de tres años continuos
[illegible] mandaron los señores que [illegible]
[illegible] esta villa por los quatro [illegible] de maravedis que hasta a
qui a pagado a su magestad cada un año como son veinte
[illegible] mil [illegible] reales por alcavala, y veinte y